

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta Cundinamarca, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2021-00048-00, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de DIANA MARCELA PARDO ENCISO, contra JOSE AGUSTIN MARTINEZ LINARES.

Por ser procedente, el Juzgado DISPONE:

1°. **TENER** por descorridas las excepciones de mérito a la parte actora propuestas por pasiva, quien guardó silencio.

2°. **CONVOCAR** a las partes a la hora de las 10:00 a.m., del día 03 de noviembre de 2021, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso. Cíteseles a las partes virtualmente en legal forma y por el medio más expedito. Igualmente, convóquese a la audiencia a la Defensoría de Familia competente. Para realizar la audiencia se hará uso del aplicativo TEAMS.

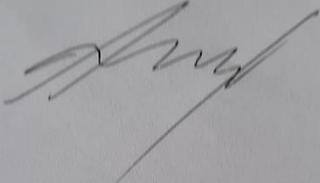
Por ende, la señora Citadora adscrita al Juzgado deberá convocar a todos involucrados en la Litis para que participen en la diligencia, por lo cual, se les hace saber que deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la referida aplicación, sea este teléfono celular, tableta o computador, con micrófono y cámara habilitados.

3°. **PROCEDER** al decreto de pruebas en la siguiente forma: Téngase como pruebas documentales las arrimadas al expediente. Así mismo, se advierte a las partes que en la audiencia convocada se recaudarán sus dichos, especialmente a la actora, sobre la excepción de pago propuesta por pasiva.

4°. **ADVERTIR** a las partes que en la audiencia antes señalada se practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Cíteseles por Secretaría, por el medio más expedito y eficaz a las partes y a sus apoderados, al igual que a la Defensoría de Familia.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL